



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3733

Aprobada en 1ª Vuelta: 20/03/2003 - B.Inf. 5/2003

Sancionada: 10/04/2003

Promulgada: 24/04/2003 - Decreto: 418/2003

Boletín Oficial: 05/05/2003 - Nú: 4094

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Adóptase en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos elaboradores e industrializadores de alimentos, tal lo define la resolución n° 80/96 Mercosur.

Artículo 2°.- La Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, será la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará las resoluciones y/o reglamentaciones necesarias, creando los registros y acreditaciones que estime pertinentes a los fines del artículo anterior.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con universidades, cámaras empresariales, asociaciones gremiales o profesionales, para la capacitación en cada uno de los temas incluidos en las BPM.

Artículo 4°.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.